

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.
EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las diez horas y diez minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martín Torralbo Luque, D. Carmen M^a Gómez Navajas, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 2 del orden del día; D^a Dolores Amo Camino, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. No asisten D^a M^a Jesús Botella Serrano y D. Francisco J. Martín Romero y Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- En primer término y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a examinar si concurre la urgencia que ha originado la convocatoria de este Pleno y, en tal sentido se da cuenta del siguiente escrito:

MOTIVACIÓN URGENCIA

La urgencia se deriva de la propia tramitación legal que ha recibido la normativa estatal habilitante, en este supuesto, lo siguiente:

1) Fijación de plazos concretos e ineludibles en la Disposición adicional decimosexta Ley Reguladora de las Haciendas Locales que define el concepto de Inversión financieramente sostenible.

La predeterminación legal de plazos máximos se impone por dicha norma para la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada.

2) La entrada en vigor de la . LEY 3/2017 PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO que se refiere al Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016 en los siguientes términos.

Disposición la Disposición adicional nonagésima sexta

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se proroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

La entrada en vigor de la Ley de Presupuestos se ha producido el 29 de junio de 2017. Tal y como señala la Exposición de Motivos de dicha ley no ha sido posible la tramitación ni la aprobación en los plazos ordinarios de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y ello, al no haber sido posible presentar ante el Congreso de los Diputados el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado por parte del Gobierno al menos tres meses antes de la expiración de los correspondientes al ejercicio 2016, tal y como exige el artículo 134.3 CE.

Esta falta de aprobación hizo que se aplicase en toda su extensión el artículo 134.4 de la Constitución, que señala que «si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio hasta la aprobación de los nuevos».

Las consecuencias para el presente Plan Provincial de las anteriores circunstancias, por completo ajenas a la propia Administración Local, no son otras que el diferimiento en los plazos de aprobación de los diversos mecanismos de asistencia provincial que, a su vez, se legitiman y fundan en la normativa presupuestaria general, cual es el caso del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles.

3) Por último la normativa anteriormente referida ha de armonizarse con la normativa local que diseña el esquema de asistencia económica, contenida en Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, Texto Refundido de Régimen Local (R. D. Legis 781/1986) , LRBL (IEY 7/1985), y normativa concordante, de la que se derivan algunos trámites de ineludible cumplimiento para esta Corporación Provincial, singularmente los trámites de audiencia y alegaciones, contenidos y regulados con detalle y plena garantía procedimental en art.7 del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles.

Es decir, existe un límite tanto ab initio (derivado de la entrada en vigor de la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado) como para la realización final de cada trámite (que ha de simplificarse y adelantarse cuanto sea posible, por los límites fijados por la normativa para el reconocimiento de las obligaciones económicas) En definitiva la ulterior tramitación va a conllevar que se haya de agotar al máximo los plazos con la reducción de tiempo que resulte viable en cada caso, dado que de lo contrario, no será posible cumplir los requerimientos legales de la Ley de Presupuesto y de la propia Ley de Haciendas Locales, en lo que se refiere a la tramitación de los Planes de Inversiones Sostenibles.

Las razones anteriores justifican la urgencia del presente procedimiento en lo relativo a la necesaria apreciación de la misma tanto por la Comisión Informativa correspondiente como por el Pleno de la Diputación, todo ello utilizando los mecanismos legales oportunos (como la citación de los mismos con carácter de urgencia), circunstancia ésta (la apreciación de la urgencia) que se someterá a cada uno de los citados órganos como primer punto del orden del día de cada sesión.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL OCTAVO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN 2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (GEX: 2017/29705).- Se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, D. Salvador Blanco Rubio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito para el ejercicio de 2017**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Octavo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	13.839.965,82
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	13.839.965,82
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	13.237.141,74
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	13.237.141,74
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>27.077.107,56</u>

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....	27.077.107,56
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>27.077.107,56</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

3.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD.- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General de referido Departamento con el conforme del Jefe del mismo, fechado el día 6 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del Ayuntamiento de LOPD, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

..../....

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2016, acordó modificar el Plan Provincial Plurianual, separando de la actuación denominada “de la

plazoleta LOPD”, la adquisición del inmueble para la construcción de la misma. Por tanto, se incluye la actuación denominada “Adquisición de inmuebles para construcción de la plazoleta LOPD” por importe de 22.000,00 € y la “de la plazoleta LOPD” por importe de 38.500,00 €.

.../-..

Cuarto.- El Ayuntamiento solicita, con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación de 13 de octubre de 2017, el cambio de bienio de las actuaciones incluidas en el primero. Para ello remite certificado expedido por la Secretaría de la Corporación en el que consta el Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2017, solicitando el cambio de bienio de las actuaciones encuadradas en el primero, que son inicialmente la “Construcción de Plazoleta LOPD” y la “Reforma Cementerio Municipal”. Para ello argumenta que los proyectos técnicos correspondientes no están redactados, teniendo en cuenta la fecha del año en la que estamos.

Asimismo, el Ayuntamiento de LOPD, con fecha registro general de 9 de octubre de 2017, , solicita mediante acuerdo plenario de 9 de octubre de 2017 modificar la actuación inicialmente aprobada denominada “Construcción de Plazoleta LOPD”, con un presupuesto total de 38.500 €, por la actuación “Adecuación de recinto LOPD”, con un presupuesto total de 38.500 €, que se financiarán con cargo al Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En el acuerdo plenario se justifica la modificación argumentando que si se sustituye la actuación “Construcción de Plazoleta LOPD” incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2016-2019 por la de “Adecuación de recinto de LOPD”, la primera obra citada puede incluirse en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017-2018, permitiendo con ello alcanzar un nivel de ejecución más completo de la obra, al disponer de mayor asignación presupuestaria de la actuación, evitando con ello la ejecución de nuevas fases hasta llegar a su finalización.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Guadiato-Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa, en relación a la actuación y al cambio de bienio, que desde un punto de vista técnico no existe inconveniente para su aceptación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2016-2019 dispone en su artículo 11 que *“Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de LOPD, se justifica en el acuerdo plenario, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de

conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Finalmente y de acuerdo con lo que se propone en dicho informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de LOPD, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación “Construcción de Plazoleta LOPD”, con un presupuesto total de 38.500 €, por la actuación “Adecuación de recinto LOPD”, con un presupuesto total de 38.500 €.
- Cambiar al segundo bienio (2018-2019) las actuaciones incluidas en el primer bienio, es decir, “Adecuación de recinto LOPD” por importe de 38.500 € y “Reforma de Cementerio Municipal” por importe de 36.300 €.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de LOPD, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

4.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019 (BIENIO 2018-2019) A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD.- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General de referido Departamento con el conforme del Jefe del mismo, fechado el día 6 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del Ayuntamiento de LOPD, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

.../...

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con fecha registro general de 20 de octubre de 2017, solicita mediante acuerdo plenario de 19 de octubre de 2017 modificar la actuación inicialmente aprobada denominada “Remodelación viaria de infraestructuras en calle LOPD”, con un presupuesto total de

105.944,00 €, por la actuación “Reforma y mejora de espacios de recreo y cubiertas del Colegio Público LOPD”, con un presupuesto total de 105.944,00 €, que se financiarán con cargo al Plan Provincial Plurianual de obras y servicios 2016-2019.

En el acuerdo plenario se justifica la modificación indicando que se produce por motivos sobrevenidos.

El Ayuntamiento aporta dos informes técnicos justificativos de la modificación que se solicita. El Técnico señala en su informe de 20 de septiembre de 2017 que al día de la fecha se ha redactado y está próxima la ejecución de la obra del primer bienio, que es el de “Remodelación viaria de infraestructuras en Calle LOPD” y que está pendiente para el segundo bienio la actuación en la calle LOPD. Y añade, justificando la modificación del Plan Provincial, que *“Habida cuenta que la actuación sería complementaria a la de la Calle LOPD, dada la situación en que la misma se encuentra, con el pavimento muy deteriorado problemas habituales de las redes de saneamiento por las traseras de las viviendas al carecer de posibles conexiones en fachada y el aumento de tráfico que repercutirá considerablemente en la vía una vez finalizadas las obras de LOPD, aconsejan la máxima urgencia en su intervención”*. Por ello, el técnico aconseja que la actuación en la calle LOPD se excluya del Plan Provincial Plurianual y se incluya en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017-2019, por la posibilidad de ejecutar la obra con más antelación, lo que supone un beneficio a los vecinos.

Asimismo, en su informe de 4 de octubre de 2017, el Técnico propone que se realice la actuación “Reforma y mejora en espacios de recreo y cubiertas del Colegio Público LOPD” con un presupuesto total 105.944,00 €.

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, el Arquitecto y el Jefe de la Unidad Territorial Campiña del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informan que desde un punto de vista técnico-urbanístico la actuación se considera viable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2016-2019 dispone en su artículo 11 que *“Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial”*.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de LOPD, se justifica en el informe emitido por el Técnico municipal de 20 de septiembre de 2017, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de LOPD, en el siguiente sentido:

- Modificar la actuación “Remodelación viaria de infraestructuras en calle LOPD”, con un presupuesto total de 105.944,00 €, por la actuación “Reforma y mejora de espacios de recreo y cubiertas del Colegio Público LOPD”, con un presupuesto total de 105.944,00 €.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de LOPD, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

5.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPD.- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General de referido Departamento con el conforme del Jefe del mismo, fechado el día 6 de noviembre en curso, en el que se recoge lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

segundo.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del Ayuntamiento de LOPD , las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local: .../...

Tercero.- El Ayuntamiento de LOPD, con fecha registro general de entrada de 30 de octubre de 2017 y número 30542, solicita mediante acuerdo plenario de 27 de octubre de 2017 dar de baja del Plan Provincial Plurianual las actuaciones “Construcción de pista de LOPD” con un presupuesto total de 42.350,00 €, la “Rehabilitación gimnasio municipal” con un presupuesto total de 59.895,00 € y la “Pavimentación parcial de Calle LOPD” con un presupuesto total de 59.895,00 €, por las actuaciones “Construcción de acerado en margen izquierda de la carretera LOPD” con un presupuesto total de 142.140,00 € y “Adquisición de inmueble para la construcción de consultorio médico” con un presupuesto total de 20.000,00 €.

El Ayuntamiento aporta informe del técnico municipal que justifica la modificación y la

inclusión de las dos actuaciones. De un lado, señala que se hace necesario adquirir un bien inmueble que se destine a Consultorio Médico, pues el emplazamiento actual se encuentra en una calle con pendiente superior al 16%, lo que imposibilita la accesibilidad “universal”, y de otro lado pone de manifiesto que se propone la construcción de un acerado en la margen derecha de la carretera LOPD, pues es conocido el aumento notorio de viandantes que transitan por la misma, lo que supone una peligrosidad de atropello, pues circulan simultáneamente en la misma vía peatones y vehículos.

Cuarto.- Con fecha 1 de noviembre de 2017, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa que la actuación “Construcción de acerado en margen izquierda de la carretera LOPD” se considera técnicamente viable la modificación del Plan previsto por el Ayuntamiento de LOPD.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Guadiato-Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa en relación a la actuación “Adquisición de inmueble para la construcción de consultorio médico” que *“El valor de tasación (19.582,08 €) es proporcionado y se ajusta a los valores normales de mercado. Habida cuenta del estado de conservación, protecciones urbanísticas y depreciación económica habida cuenta [sic] de la falta de mercado en el Municipio de LOPD. El uso es conforme con el Planeamiento Urbanístico vigente”*. De lo expuesto, parece deducirse que es viable técnicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en adelante), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo, los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2016-2019 dispone en su artículo 11 que *“Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial”*.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86”.

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de LOPD, se justifica en el informe emitido por el Técnico municipal de 20 de septiembre de 2017, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación del Plan Provincial Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2016-2019 es competencia del Pleno de la Diputación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En armonía con lo anterior y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales 2016-2019 (bienio 2018-2019), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de LOPD, en el siguiente sentido:

- Modificar las actuaciones “Construcción de pista de LOPD” con un presupuesto total de 42.350,00 €, la “Rehabilitación gimnasio municipal” con un presupuesto total de 59.895,00 € y la “Pavimentación parcial de Calle LOPD” con un presupuesto total de 59.895,00 €, por las actuaciones “Construcción de acerado en margen izquierda de la carretera LOPD” con un presupuesto total de 142.140,00 € y “Adquisición de inmueble para la construcción de consultorio médico” con un presupuesto total de 20.000,00 €.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de LOPD, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 .-Finalmente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe del Responsable Administrativo de dicho Departamento conformado por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de referido Departamento, fechado el día 7 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

“Informe del Responsable de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales

Asunto: Aprobación provisional de actuaciones Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba a ejecutar en los ejercicios 2017 – 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios de Elaboración de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2017.

En este Plan Provincial de Inversiones se regulan inversiones de esta naturaleza a realizar en municipios y entidades locales autónomas de la provincia, por un importe total de 14.000.000,00 €.

No obstante, se condicionaba la efectividad de los acuerdos de aprobación a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2017.

Asimismo se aprobaron las cuantías que inicialmente corresponden a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios y de acuerdo con el presupuesto inicialmente disponible.

Segundo. El objeto y finalidad principal de este Plan es regular la ejecución de inversiones en los

diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, financiando sólo actuaciones consistentes en obras, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

- Ordenación del Tráfico y del estacionamiento (133)
- Vías públicas (153)
- Alcantarillado (160)
- Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)
- Recogida, gestión y tratamiento de residuos (162)
- Alumbrado público (165).
- Parques y jardines (171)
- Protección y mejora del medio ambiente (172)
- Protección y gestión del Patrimonio Histórico –Artístico (336)
- Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos (412)
- Industria (422)
- Energía (425)
- Comercio (431)
- Información y promoción turística (432)
- Infraestructuras del transporte (442)
- Recursos hidráulicos (452)
- Carreteras (453)
- Caminos Vecinales (454)
- Investigación científica, técnica y aplicada (463)
- Sociedad de la información (491)
- Gestión del conocimiento (492)
- *Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público (933).

**GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos, tales como el educativo, deportivo, cultural o social.(NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. de 13/04/2015)*

Tercero.- En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Entre la documentación solicitada, se encontraba la certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3 de los criterios, es decir, el relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación del Plan y apertura del plazo de presentación de solicitudes fue publicado en el BOP de 12/09/2017. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 10 de octubre de 2017. A la vista de la documentación aportada, durante el plazo inicial de presentación de solicitudes y el de subsanación concedido al efecto, resulta que cumplen con los requisitos establecidos en este Plan Provincial las entidades locales que se relacionan a continuación, con actuaciones por un importe total de 12.698.049,71 €. Son los siguientes:

.../..

Quinto.- De acuerdo con la posibilidad prevista en el Plan, las entidades locales que a continuación se detallan, han solicitado actuaciones por mayor importe al que inicialmente les corresponde, si bien acompañan el compromiso de aportación que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas:

.../..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general, el presente Plan de Inversiones tiene su encuadre legal en las competencias de asistencia y cooperación económica y técnica que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales.

Y con carácter especial, el Plan tiene su origen y fundamento legal en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que estableció una serie de limitaciones con relación al superávit presupuestario de las Corporaciones Locales. Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la mencionada Ley Orgánica (en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), estableció unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible se han fijado en el Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero.

Asimismo, la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que regula el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, prorroga la aplicación de las reglas contenidas en disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, al establecer que:

“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.”

Segundo.- Según establece el art. 7.3 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales beneficiarias, este Plan Provincial Extraordinario de inversiones municipales, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- LOPD no cumple los requisitos previstos en el artículo 3 de los criterios, dedicado a regular los beneficiarios, pues no cumple lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, ya que no aporta el Anexo IV de los Criterios, ni un Plan económico-financiero donde acredite que la inversión asignada no conlleva gasto de mantenimiento:

.../..

Cuarto.- Asimismo, las entidades locales que a continuación se indican no aportan toda la

documentación requerida en el artículo 7 de los criterios del Plan (que a continuación se señalan), por lo que deberán entenderse inicialmente desestimadas sus solicitudes:

Se propone imputar las actuaciones incardinadas en el presente Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles con cargo al remanente de crédito, procedente del superávit presupuestario, realizándose las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de acomodar las mismas a la vigente estructura presupuestaria.

Cuarto.- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero. Aprobar provisionalmente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2017, así como su financiación, por un importe total de 12.698.049,71 €, que quedan como sigue

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	12.585.920,10 €
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	112.129,61 €
TOTAL PLAN.....	12.698.049,71 €

.../..

Segundo.- Desestimar la solicitud formulada por LOPD, ya que no reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de los criterios, pues no cumple lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

.../..

Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2017 de las siguientes entidades locales, por las causas que se especifican en cada caso:

.../..

Cuarto.- Llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la vigente normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales.

Quinto.- Someter el presente acuerdo de aprobación provisional al trámite de alegaciones, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación, transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 7.3 de los criterios aprobados

Sexto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes. Teniendo en cuenta que las actuaciones de este Plan Provincial tienen que estar ejecutadas a finales del ejercicio 2018, la emisión de dichos Informes podrían retrasar el comienzo de las mismas y la ejecución en el citado plazo, por lo que podría suponer que las actuaciones no se pudieran llevar a cabo y, por lo tanto, la Entidad Local perdiera el derecho al cobro de la asignación económica otorgada.

Séptimo. Dar traslado del acuerdo a las entidades locales solicitantes, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Hacienda a efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias, y a la Intervención de Fondos.”

Finalmente, de acuerdo con lo que se propone en dicho informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los siete acuerdos que en el mismo se contienen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las diez horas y catorce minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.